

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8-60 Piso 2 Barrio la cita.

Funza Cundinamarca., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - cobro de aportes parafiscales - **252863105001-2022-00073-00**

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTIAS PORVENIR S.A.

DEMANDADO: CENTRO DE ESTUDIOS MEDICOS INTERCULTURALES

Revisadas las presentes diligencias, y de acuerdo con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado de la parte ejecutante quien se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad que funge como apoderada de la ejecutante (pdf 13), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.L., el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA interpuesto por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., contra CENTRO DE ESTUDIOS MEDICOS INTERCULTURALES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme se solicita.
- 2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, <u>previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.</u>
- 3. Sin condena en costas.
- 4. Los títulos de depósitos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso, entréguense a la parte demandada, previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.
- 5. En su oportunidad, ARCHÍVENSE las diligencias

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por: Monica Cristina Sotelo Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a668226d045245cf05e02201987508bee0f4994a0aa203944bb83df58dd1b6b

Documento generado en 18/05/2023 09:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica